



CIRCULAR EXTERNA 011

5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., marzo 27 de 2020

PARA REPRESENTANTES LEGALES, RESPONSABLES DE GESTIÓN FINANCIERA PRESUPUESTAL
EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
DE DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL -DGPPN
ASUNTO MEDIDAS SOBRE TRÁMITES ANTE LA DGPPN DURANTE CUARENTENA OBLIGATORIA POR
COVID-19

En virtud de los artículos 92¹ y 93² del Estatuto Orgánico del Presupuesto³, el Decreto 1068 de 2015⁴ y la Ley 2008 de 2019⁵, entre otras normas vigentes, que regulan y orientan la gestión presupuestal y financiera de los órganos que hacen parte del PGN y teniendo en cuenta que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional ante el nuevo coronavirus - COVID-19, y mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, decretando la orden de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del

¹ "ARTICULO 92. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Nacional, para realizar la programación y la ejecución presupuestal, efectuará el seguimiento financiero del Presupuesto General de la Nación, del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras y del presupuesto de las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación. El Departamento Nacional de Planeación evaluará la gestión y realizará el seguimiento de los proyectos de inversión pública, además, adelantará las funciones asignadas a este departamento en la Ley 60 de 1993 (Ley 38/89, artículo 77, Ley 179/94, artículo 40)."

² "ARTICULO 93. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional, la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal. (...). El Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General del Presupuesto Nacional, será el centro de información presupuestal en el cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General de la Nación (...)."

³ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto."

⁴ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

⁵ "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020"



día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, esta Dirección se permite señalar algunas pautas para garantizar la continuidad del servicio:

1. Se dará prioridad a los trámites relacionados con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica para garantizar su atención oportuna.
2. Dada la limitación física de correspondencia, todo trámite solicitado debe registrarse obligatoriamente a través de la sede electrónica SITPRES que viene en operación desde el 2018 y su uso es obligatorio⁶.
<https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/#no-back-button>
en la opción: **Trámites Presupuestales SITPRES – PGN**
3. Dentro de la sede electrónica se podrán radicar documentos diferentes a los trámites presupuestales, en la opción **PQRSD (Peticiónes, Quejas, Reclamos etc) y/o Radicación de Documentos - Radicación Comunicaciones - Diferentes a PQRSD**
4. Los trámites de Actos Administrativos que requieran de la firma para su aprobación por parte de la DGPPN, serán remitidos por el SITPRES y se realizará firma electrónica en formato PDF del mismo, que se adjuntará a la respuesta.
5. Las solicitudes de trámites no relacionadas directamente con la emergencia serán atendidas escalonadamente, en la medida que se regularice el acceso remoto de los servidores públicos de la Dirección.
6. En este orden se considerarán las solicitudes de trámites que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad y continuidad en la prestación del servicio.
7. No es posible modificar la fecha prevista de cargue de información de anteproyectos de presupuesto 2021 en razón a que no existe facultad para cambiarla, en tanto que el Estatuto Orgánico de Presupuesto⁷ establece el momento de entrega a consideración del H. Congreso de la República.
8. El Administración del SIF impartió de manera oportuna las instrucciones sobre el procedimiento de acceso remoto por parte de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación obligadas a cargar información, incluida la situación irregular generada en esta emergencia.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA NUMAL PÉREZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Claudia Patricia Navas

PROYECTÓ: Lelio Rodríguez

⁶ Circular Externa 021 del 9 de octubre de 2018.

⁷ "ARTICULO 51. El Gobierno Nacional presentará a las comisiones económicas de Senado y Cámara, cada año, durante la primera semana del mes de abril, el anteproyecto del Presupuesto Anual de Rentas y Gastos que presentará en forma definitiva a partir del 20 de julio al Congreso (Ley 225/95, artículo 20)".